XV DIRECCION REGIONAL
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO JURIDICO

ORD. Nº 293

ANT : Consulta de contribuyente que indica.

MAT : Da respuesta.

PROVIDENCIA, 15 Octubre 2010.

De: Sr. BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL XV DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE

A : Srs. XXXXXXXXX y ZZZZZZZZ, por YYYYYYYYYY S.A. Y CIA. C.P.A., RUT mmmmmm.

1.-Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación efectuada con fecha 30.09.2010, en la cual solicita un pronunciamiento sobre la forma de informar en la Declaración Jurada N° 3603 sobre Liquidación de Divisas, en los casos en que los bancos que intervienen en la operación se encuentran eximidos de la obligación de emitir documentos por la operación, ya sea factura o boleta.

En su presentación, indica que su representada es una entidad hotelera que puede solicitar, conforme a lo establecido en el art. 36° del D.L. 825 sobre Impuesto al Valor Agregado y al Decreto Supremo N° 348 de 1975, del Ministerio de Hacienda, la devolución del impuesto al valor agregado soportado en las adquisiciones destinadas a la prestación de servicios a turistas sin domicilio o residencia en Chile, que paguen en moneda extranjera. Agrega que, previo a la presentación de su solicitud de devolución, están obligados a informar, mediante la Declaración Jurada N° 3603 sobre Declaración de Divisas, las operaciones de liquidación de divisas que realizan con bancos, debiendo indicar en ella el número de folio y tipo de documentos que dan cuenta de tal operación. Añade que existen bancos que se encuentran eximidos de la obligación de emitir documentos tales como facturas o boletas por esas operaciones.

En relación a lo consultado, cumplo con informar a Uds. lo siguiente:

2.- La Declaración Jurada 3603 debe ser presentada por las empresas que soliciten devolución de IVA al haber percibido ingresos en moneda extranjera por servicios de hotelería prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile, que hayan efectuado la liquidación de divisas en el período solicitado.

La mencionada declaración debe ser presentada vía Internet, utilizando para ello el formulario virtual disponible en la página web del S.I.I. para tales efectos. Ahora bien, entre los antecedentes que deben registrarse en la Declaración Jurada figura la identificación del banco, casa de cambio, corredora de bolsa u otra entidad que haya efectuado la compra de la moneda extranjera liquidada, debiendo indicarse el tipo de documento tributario (factura de compra u otro), que formaliza la operación de liquidación de divisas, así como el número y fecha del documento respectivo.

Cabe señalar que el mismo formulario virtual indica las opciones que pueden darse en el campo "Tipo de Documento", codificando los distintos documentos que pueden dar cuenta de la operación de liquidación de divisas de que se trate, a saber: Factura, Factura de ventas y servicios no Afectos o Exentos de IVA, Factura electrónica, Factura no Afecta o Exenta electrónica, Boleta, Boleta no Afecta o Exenta, Boleta electrónica; Boleta no Afecta o Exenta electrónica; Factura de Compra, Factura de Compra electrónica. En consecuencia, el declarante debe elegir el tipo de documento que corresponda, e indicar el número y fecha del mismo.

General del Canto 281, piso 10, of.1003, Providencia.
Teléfonos: 395 3771, 395 3772, 395 3774
Fax: 395 3770
juridicaoriente@sii.cl

3.- Conforme a los requerimientos indicados, siendo estos antecedentes que deben indicarse en la Declaración Jurada en carácter de obligatorios, todas las instituciones que realicen operaciones de cambio de divisas deben emitir documento legal por ello, no existiendo alguna institución que esté liberada de tal obligación, siendo imperativo que emitan el documento legal que corresponda aún en las operaciones que se encuentren exentas de impuesto.

Asimismo, se reitera que la presentación de la declaración jurada es un requisito obligatorio para la posterior solicitud de devolución de IVA exportador, por lo cual, su no presentación, o si ella contiene información incompleta o errónea, acarrea la no procedencia de la devolución que se solicita.

Finalmente, cabe señalar, que en la página web de este Servicio, www.sii.cl, se encuentran publicadas las instrucciones para la presentación de la mencionada declaración, accediendo al link "Declaraciones Juradas", "Información y Ayuda", "Declaración Jurada IVA Exportador", donde encontrará preguntas frecuentes y demos explicativos sobre la materia.

Saluda atte. a Ud.

BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

General del Canto 281, piso 10, of.1003, Providencia.
Teléfonos: 395 3771, 395 3772, 395 3774
Fax: 395 3770
juridicaoriente@sii.cl